



CUT: 77264-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0108-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE

Acora, 27 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 77264-2022, presentado por la Señora Luz Nélide Quispe Arizaca, identificado con DNI N° 73307090, sobre rectificación de la Resolución Administrativa N° 0089-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE; y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 0035-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/EMM, concluye, que existe error material en contenido de la Resolución Administrativa N° 0089-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 29.04.2022, donde se consignó “DNI N° 73309070”, debiéndose ser: “DNI N° 73307090”; error material que es necesario rectificar;

Que, realizado el análisis de la rectificación de oficio de la Resolución Administrativa N° 0089-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, se aprecia que ésta no altera el contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se trata de un error material, por lo que debe ser considerado como tal, resultando en consecuencia procedente la corrección, apreciándose además, que el presente procedimiento administrativo, se encuentra amparado en lo establecido por el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **Rectificar**, el error material, contenido en la Resolución Administrativa N° 0089-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, de fecha 29.04.2022, en su artículo tercero, de la parte resolutive, quedando como sigue:

DICE	DEBE DECIR
“73309070”	“73307090”

Artículo Segundo. - **Precisar**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 0089-2022-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – **Notificar**, la presente resolución a la señora Luz Nélica Quispe Arizaca, identificado con DNI N° 73307090, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ISAAC HUMPIRI RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE